República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número: DI-2018-2965-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Diciembre de 2018

Referencia: EX-2018-58349297-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2018-58349297-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura propició la adquisición de Insumos Eléctricos.

Que mediante Disposición ANMAT DI-2018-1902-APN-ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada en los términos del Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicho servicio y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que mediante GEDO PLIEG-2018-60406204-APN-DSCLYA#ANMAT consta la Convocatoria del llamado a licitación en la plataforma COMPR.AR bajo el número de proceso 66-0032-LPR18.

Que bajo GEDO N° PLIEG-2018-60526195-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo GEDO N° IF-2018-63992899-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0032-LPR18 en la que presentaron ofertas las firmas: ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (CUIT: 30-71567443-9) e YLUM S.A. (CUIT: 30-70841548-7).

Que mediante GEDO N° IF-2018-62923660-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral en el portal COMPRAR, posibles sanciones en REPSAL y deuda líquida o previsional ante la AFIP.

Que bajo GEDO N° IF-2018-64020977-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta Nº 0047/2018 de la Comisión Evaluadora de Ofertas en la que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 26, 30, 31, 39, 40, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 106, 107, 109, 110 y 115 a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (CUIT: 30-71567443-9) y para los renglones N° 11, 12, 13, 14, 16,

17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 32, 33, 34, 37, 45, 46, 47, 52, 53, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 102, 103, 104, 105, 108, 111, 112, 113 y 114 a la firma YLUM S.A. (CUIT: 30-70841548-7).

Que corresponde declarar fracasados los renglones N° 19, 22, 29, 35, 36, 38, 43, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 116 y 117 por no cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante GEDO N° IF-2018-64072498-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación del proceso 66-0032-LPR18.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus normas modificatorias y complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase procedimiento establecido para la Licitación Privada en los términos del Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias a los efectos de seleccionar el proveedor o Co-contratante para la Adquisición de Insumos Eléctricos, bajo N° de proceso en el portal COMPR.AR 66-0032-LPR18, llevado a cabo en las actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse fracasados los renglones N° 19, 22, 29, 35, 36, 38, 43, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 116 y 117 del proceso 66-0032-LPR18.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (CUIT: 30-71567443-9) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 26, 30, 31, 39, 40, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 106, 107, 109, 110 y 115 del proceso 66-0032-LPR18 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO CON 50/100 ($ 251.104,50.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma YLUM S.A. (CUIT: 30-70841548-7) los renglones N° 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 32, 33, 34, 37, 45, 46, 47, 52, 53, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 102, 103, 104, 105, 108, 111, 112, 113 y 114 del proceso 66-0032-LPR18, por la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 31/100 ($ 513.381,31.-).

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 86/100 ($ 31.283,86.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 2.650,00.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 1. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 50/100 ($ 523.50.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 2. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 1.610,00.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 9. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 45/100 ($ 728.418,45.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, gírese a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ARQUITECTURA y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida DIRECCIÓN.

EX-2018-58349297-APN-DSCLYA#ANMAT

Digitally signed by CHIALE Carlos Alberto
Date: 2018.12.26 15:24:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Chiale
Administrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.26 15:24:13 -03'00'